



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

640

## RESOLUCION No.

**“Por la cual se inscribe dignatario para período estatutario de la LIGA DE SAMBO DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones”**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

### C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA DE SAMBO DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 763 del 27 de octubre de 2009, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **ABEL JOAQUIN ARIZA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.103.796, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE SAMBO DE BOLIVAR**, ha solicitado la inscripción de dignatarios de conformidad con el Acta No. 03 de Reunión de Asamblea Ordinaria de Clubes Afiliados de fecha 28 de junio de 2021 y Acta No. 04 de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 29 de junio de 2021.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 763 del 27 de octubre de 2009, que aprobó los estatutos, encontrando en el artículo 39, en la que dispone que el periodo estatutario de los miembros del órgano de administración sea de cuatro (04) años; en el artículo 49, el período del Órgano de Control, sea de cuatro (4) años; en el artículo 52, el período del Órgano de Disciplina, sea de cuatro años, por lo que se ordenará inscribir los dignatarios para periodo estatutario que comprenderá del 28 de junio de 2021 hasta el 27 de junio de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, aceptaciones de cargo y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE SAMBO DE BOLIVAR**, a los miembros del Órgano de administración, de control y de disciplina, de conformidad con el Acta No. 03 de Reunión de Asamblea Ordinaria de Clubes Afiliados de fecha 28 de junio de 2021, y Acta No. 04 de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 29 de junio de 2021, para periodos estatutarios, de cuatro años, que rigen a partir del 28 de Junio de 2021 al 27 de Junio de 2025, así:

**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

640

## RESOLUCION No.

**"Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE SAMBO DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"**

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	ABEL JOAQUIN ARIZA PACHECO ✓	9.013.796 ✓
SECRETARIA	OSIRIS DEL CARMEN LEMOS AMPUDIA	45.515.344 ✓
TESORERA	ADRIANA ELVIRA BARROS PEREZ ✓	22.810.722 ✓

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	RICARDO EMILIO GRANADOS RIVAS ✓	85.452.799 ✓	47150-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ABEL ANDRES AGAMEZ OROZCO ✓	9.098.523	109563-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
POR LA ASAMBLEA	JEFERSSON GUTIERREZ GODOY ✓	1.234.789.518 ✓
POR LA ASAMBLEA	SANTIAGO JAVIER PUELLO MONTES	1.010.126.493 ✓
POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	JULIO CESAR ARAQUE CANTOR ✓	86.043.995 ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, indicándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

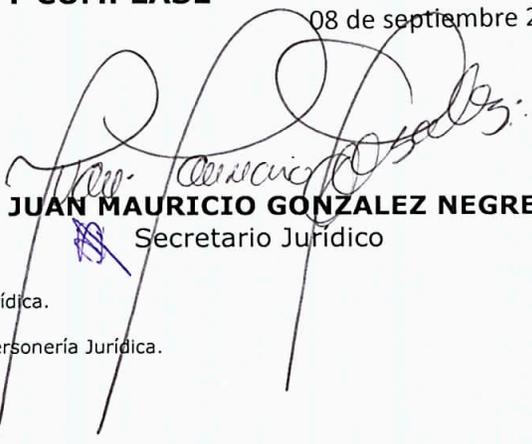
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

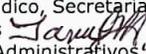
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 de septiembre 2021

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.  
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales   
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

**Bolívar  
Primero**